



143/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de noviembre de 2012

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el expediente N° 2989/12 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior 2012; y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la UNLa en su Artículo 62 establece que integran la comunidad universitaria “docentes-investigadores, estudiantes, graduados y el personal no docente, así como la comunidad a través del representante del Consejo Social Comunitario”;

Que, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de la vida académica, así como garantizar la convivencia en condiciones de seguridad comunitaria, resulta necesario implementar una credencial gratuita para estudiantes, personal docente y graduados;

Que dicha credencial tiene como objetivo la acreditación de la identidad, así como su carácter de miembro de la comunidad universitaria;

Que, a su vez, contar con una identificación como miembro de la comunidad académica conlleva beneficios en el ámbito cultural, deportivo, comercial y social;

Que asimismo tendrá carácter obligatorio para estudiantes y docentes y carácter optativo para graduados y regirá a partir del Ciclo Lectivo 2013;

Que este Consejo Superior lo ha tratado en su 9° Reunión del año 2012, y no ha encontrado objeciones que formular;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Implementar la credencial universitaria para estudiantes, personal docente y graduados de la Universidad Nacional de Lanús, que lo acreditará como miembro de la comunidad universitaria, a partir del Ciclo Lectivo 2013.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la mencionada credencial universitaria, además del logo de la Universidad en el anverso y reverso consignará: foto, apellido, nombres, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, N° de legajo, Dependencia/Carrera/Cargo/Categoría (docente, estudiante, graduado).

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Javier Tonco Marcelo Carrazán



143/12

Universidad Nacional de Lanús

ARTÍCULO 3º: Disponer que la credencial tendrá carácter obligatorio para estudiantes y docentes y carácter optativo para graduados de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO 4º: Por Secretaría Académica y Secretaría General se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes para la implementación de las credenciales dispuestas en los artículos precedentes. La emisión será gratuita.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Javier Tonco Marcelo Carrazán